



CONSEJO ESTATAL  
DE FAMILIA

## CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

### ORDEN DEL DÍA

- Evento:** Décima Octava Sesión Ordinaria de 2012
- Fecha:** Miércoles 16 de Mayo de 2012
- Hora:** 09:00 horas
- Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

#### Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, a fin de iniciar la Décima Octava Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 09:00 horas del día 16 de Mayo del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**Lic. Claudia Corona Marseille**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

**Lic. María del Refugio Rocha Aranda**  
Consejera Titular

**Psic. Arminda Aranda Patrón**  
Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**  
Consejera Titular

**Sra. Gloria Erika Cid Galindo**  
Consejera Titular

**Dr. Rafael Soto González**  
Consejero Titular

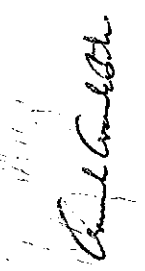
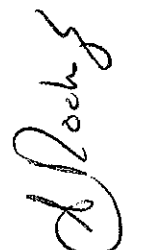
Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Décima Octava Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Claudia Corona Marseille, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 09 de Mayo del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.



**4. Expedientes a consideración:**

**4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.**

No hubo asuntos que tratar.

**4.2 Para la Jefatura de Adopciones**

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán González, Jefa de Adopciones, presentó a consideración el Pleno los siguientes asuntos:

**4.2.1 Caso Menor: [redacted] de 7 años**

Como antecedentes del caso se señaló que el menor de edad [redacted] se encuentra bajo la custodia de la C. [redacted], desde el pasado día 12 de Enero del año en curso, según se acordó por unanimidad de votos del Pleno mediante la 2ª sesión ordinaria.

El día de ayer 15 de Mayo del presente año, el Doctor [redacted] adscrito al Hospital Civil de Guadalajara, realizó una cateterización al menor de edad [redacted] para cambiar el catéter, pues debido a la insuficiencia renal crónica con la que fue diagnosticado, al niño se le están aplicando hemodiálisis; sin embargo durante la intervención, al Doctor [redacted] se le fue el catéter al torrente sanguíneo; por lo que la señora [redacted] notificó a este Consejo Estatal de Familia sobre la condición del infante, señalando que necesita \$20,000.00 pesos que lo intervinieran de urgencia en el Hospital México Americano a fin de que retiraran el catéter, ya que según señaló al niño no lo podían recibir en el Centro Médico de Occidente de Guadalajara por no estar asegurado.

Por lo que por parte del área de Trabajo Social de la Jefatura de Adopciones, se iniciaron las investigaciones correspondientes, confirmándose que sí era posible que el Centro Médico de Occidente de Guadalajara recibiera al menor de edad [redacted], con la condicionante de firmar un pagaré, pues no es derecho habiente, señalando un costo estimado de \$100,000.00 pesos para la cirugía.

Continuando con las investigaciones, el área de Trabajo Social tuvo conocimiento que el Sistema DIF Jalisco cuenta con un convenio con el Hospital México Americano, por lo que se iniciaron las gestiones para que el Sistema DIF Jalisco realice el pago al hospital y se pueda intervenir al niño.

En base a lo expuesto anteriormente, se somete a consideración del Pleno autorización para que el menor de edad [redacted] pueda ser intervenido quirúrgicamente en el Hospital México Americano con la finalidad que se le realice un cateterismo cardiaco.

Se hace el señalamiento que en virtud de que la condición actual del menor de edad [redacted] obedeció a una negligencia por parte del Doctor [redacted]

adscrito al Hospital Civil de Guadalajara, se solicita autorización del Pleno para interponer queja ante la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco y que sea el Hospital Civil de Guadalajara, quien cubra los gastos de la cirugía del referido infante.

**Acuerdo:** Posterior al estudio del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, autorización para que el menor de edad [redacted] sea intervenido en el Hospital México Americano a fin de que se le practique el cateterismo cardiaco que requiere a fin de salvaguardar su salud y bienestar.

Así mismo, se autoriza, proceder a presentar la correspondiente queja en contra del Doctor [redacted], adscrito al Hospital Civil de Guadalajara ante la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco por negligencia, con copia para la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los Hospitales Civiles para el pago de la reparación del daño.

**4.2.2 AN-095/2011 C.C.**

**Menores:**

Como antecedentes del caso se señaló que las menores de edad [redacted] fueron asignadas en adopción con los señores [redacted] según se acordó por unanimidad de votos de Pleno mediante la 32ª sesión ordinaria del 22 de Septiembre del 2011, al haber resultado ser idóneos para llevar a cabo la adopción de dos menores de edad; por lo que actualmente se está en espera de la sentencia definitiva por parte del Juzgado para decretar la adopción definitiva de la referidas infantes con el citado matrimonio.

Sin embargo de los seguimientos realizados a la pareja y las menores de edad en el proceso de empatía, se detectó que a pesar de que las niñas están bien integradas, la pareja entró en conflicto, ya que la señora [redacted] comenzó a sentir celos debido a que su esposo el señor [redacted] les prestaba mayor atención a las niñas que a ella y no la atendía.

Aunado al hecho de que la señora [redacted] cambió su horario laboral al turno nocturno; molestándole el ruido que las niñas hacían, mientras ella trataba de dormir por las mañanas; por lo que se estuvo trabajando con el matrimonio [redacted] a fin de que pudieran resolver sus problemas de pareja, sin obtener resultados favorables.

Inicialmente fue la señora [redacted], quien consideró regresar a las niñas, posteriormente el señor [redacted] manifestó que él deseaba continuar con la adopción de ambas menores, sin embargo se le señaló que para llevar a cabo el trámite como él lo deseaba, era necesario llevar a cabo primero el trámite de divorcio. Finalmente se presentó únicamente el señor [redacted] ante las instalaciones del Consejo Estatal de Familia a manifestar que tanto él como su esposa, ya no deseaban continuar con la adopción de las niñas, solicitándole presentar por escrito el desistimiento, sin que a la fecha se haya recibido.

*Handwritten signature: A. Rocha*

*Handwritten signature: Emil*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: Catalina*

Se hace el señalamiento que el rechazo de la señora [Nombre] hacia las niñas está siendo cada vez más manifiesto, pues les ha dicho a las infantes que ya no las quiere en su casa.

En base a los antecedentes expuestos, la Lic. [Nombre], procedió a someter a consideración del Pleno la revocación en adopción que se había hecho en favor de los señores [Nombre] y [Nombre], respecto de las menores de edad [Nombre] y [Nombre], quienes guardan un vínculo consanguíneo al ser primas, esto con la finalidad de comenzar a trabajar con las niñas en el proceso de separación de la pareja y logren superar el duelo para una posterior reasignación en adopción.

De igual manera se solicitó autorización para dar de baja el expediente del matrimonio [Nombre] y [Nombre] y hacer el boletín de la pareja a las diferentes entidades federativas a fin de que no se les considere como viables para llevar a cabo la adopción de menores en otro estado de la República Mexicana.

**Acuerdo:** Posterior al estudio del caso presentado por la Lic. [Nombre], el Pleno autorizó por unanimidad de votos, la revocación de la asignación en adopción que se hizo en favor de los señores [Nombre] y [Nombre], respecto de las menores de edad [Nombre] y [Nombre], según se acordó en la 32ª sesión ordinaria del 22 de Septiembre del 2011, esto en virtud del manifiesto rechazo que la señora [Nombre] tiene hacia las niñas, a pesar del tiempo de convivencia que han tenido juntos.

De igual manera, se autoriza la baja definitiva del expediente de los señores [Nombre] y [Nombre] y boletín su caso a las diferentes entidades federativas, a fin de que no puedan ser considerables como candidatos viables para una futura adopción, pues demostraron no estar preparados para ser padres.

**4.2.3 Caso 173/2006 Menor: [Nombre] de 14 años, quien estuvo albergado en "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C."**

Menor de edad quien presenta un leve retraso mental y que fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia por abandono de su progenitora, quien además lo maltrataba. Ingresando a la casa hogar "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C.", luego de haber sido asegurado.

Posteriormente el infante [Nombre], fue entregado por los responsables de la citada Institución a la señorita [Nombre], quien se ofreció a cuidarlo debido a la delicada condición de salud que presentaba el niño, ya que la casa hogar no contaba con los condiciones necesarias para atenderlo; por lo que ha convivido con el niño durante los 14 años de vida de este, por lo que se somete a consideración del Pleno su asignación en adopción con la C.:

✓ SA-034/2011

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Eduardo Rocha' and 'Cristina Amelth']*

*[Handwritten signature at the bottom left]*

**Estado civil:** Soltera  
**Ocupación:** Contador Privado  
**Ingresos:** \$30,725.00 mensuales  
**Trabajo Social:** Favorable, con casa propia  
**Psicología:** Favorable

**Observación:** La solicitante de adopción ha tenido bajo su custodia al menor de edad desde su nacimiento, pues fue puesto bajo su cuidado por la casa hogar "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C.", al considerar que el niño no tenía mucho tiempo de vida.

Cabe aclarar que a pesar de que la señorita ha tenido bajo su cuidado y custodia al citado adolescente toda su vida, no fue sino hasta Agosto del 2011 que inició los trámites para su adopción, pues se negaba a iniciarlos por temor a que le fueran a retirar al menor de edad.

**Acuerdo:** Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. , el **Pleno aprobó por unanimidad de votos**, la asignación definitiva en adopción del adolescente con la C. con quien ha convivido toda su vida.

**4.2.4 Caso 213/2003 Menor:** de 11 años 10 meses, albergada en Casa Hogar "El Portal de Belén del Niño Jesús" ubicada en Arandas, Jalisco

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que presenta la Srita. Juana Cinta Rodríguez Rodríguez, Directora de la Casa Hogar "El Portal de Belén del Niño Jesús", para efecto de que la menor de edad **Yaneth Ramírez Rosales** salga a la ciudad de Huelva, España el próximo periodo vacacional de Verano, comprendido del 28 de Junio al 21 de Agosto del año en curso, señalando el domicilio donde se les podrá localizar.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud presentada por la Srita. Juana Cinta Rodríguez Rodríguez, Directora de la Casa Hogar "El Portal de Belén del Niño Jesús", el **Pleno autorizó por unanimidad**, permiso para que la menor **Yaneth Ramírez Rosales** salga del país del 28 de Junio al 21 de Agosto del presente año, a pasar periodo vacacional en la ciudad de Gibraleón, Huelva, España en compañía de la citada solicitante.

**4.2.5 Caso 088/2005 Menores:** y todos de apellidos albergados en "World Spark Michoacan I.A.P. Niños de Guadalupe, A.C."

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que presenta el Padre , Director de "World Spark Michoacán I.A.P. Niños de Guadalupe, A.C.", para que los menores de edad , y , todos de apellidos , puedan salir el próximo periodo vacacional comprendido del 10 de Julio al 03 de Agosto del año en curso, a la ciudad de Portland, Oregón, en Estados Unidos, señalando el domicilio donde se les podrá localizar.

En uso de la voz, la Lic. [Nombre], cuestionó si el permiso solicitado por el Padre [Nombre] no incluía al menor de edad [Nombre] quien también se encuentra albergado en "World Spark Michoacán", ya que debido al fuerte vínculo afectivo que el niño guarda con Padre [Nombre], éste podría verse afectado emocionalmente mientras dura su ausencia.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud que presenta el Padre [Nombre], el Pleno acordó por unanimidad de votos, que previo a poder autorizar el permiso para que los menores de edad [Nombre] todos de apellidos [Nombre], puedan salir a la ciudad de Portland, Oregon, en Estados Unidos, durante el próximo periodo vacacional de Verano, informe si el menor de edad [Nombre], se quedará en las instalaciones del albergue "World Spark Michoacan I.A.P. Niños de Guadalupe, A.C.", que dignamente dirige, del 10 de Julio al 03 de Agosto del año en curso.

Los siguientes expedientes fueron puestos a consideración del Pleno a fin de determinar procedencia o improcedencia de idoneidad de los solicitantes quienes iniciaron trámites para llevar a cabo la adopción de menores de edad pupilos del Consejo Estatal de Familia:

**4.2.6 SA-004/2012** [Nombre] de 42 años y [Nombre] de 37 años, con 11 años de matrimonio

**Ocupación:** Él – Supervisor. Horario de 07:00 a 15:00 hrs. y 22:30 a 07:00 hrs.  
Ella – Maestra. Horario de 08:30 a 12:30 hrs., vive Aguascalientes y trabaja en Guanajuato, diariamente se traslada y no piensa pedir cambio ni renunciar

**Trabajo Social:** Favorable

**Psicología:** Favorable

**Observación:** DIF Aguascalientes los decretó idóneos para adoptar, sin embargo, de la entrevista que se sostuvo con el matrimonio por parte del área de Psicología de la Jefatura de Adopciones del Consejo Estatal de Familia, se advirtieron situaciones que hicieron considerar que el matrimonio no reunía las condiciones emocionales y psicoafectivas para una adopción; por lo que se aplicó una nueva batería psicológica, arrojando resultados desfavorables, debido a que no obstante de entender el crecimiento de los niños, muestran un grado de prioridad bajo ante el cuidado de los hijos, poniendo en primer lugar sus trabajos, los cuales describen como absorbentes, pretenden delegar el cuidado y atención de los menores a otros familiares. Por su parte, la señora [Nombre] aún continúa planteando como meta personal el completar su familia a través de la adopción o de un embarazo, lo cual habla de un duelo no resuelto. El señor [Nombre] no considera la adopción como una meta importante para su vida. Por lo tanto no se considera que tengan los elementos necesario para llevar a cabo un proceso de adopción.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el expediente de solicitud de adopción presentado por la Lic. [redacted], el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la improcedencia de idoneidad de los C.C. [redacted] y [redacted], quienes fueron decretados como idóneos por DIF Aguascalientes para llevar a cabo trámites de adopción, sin embargo al haberse detectado durante la entrevista inicial con el área de Psicología de la Jefatura de Adopciones, situaciones que hicieron considerar que el matrimonio no reunía las condiciones emocionales y psicoafectivas, se aplicaron nuevas valoraciones de Trabajo Social y Psicología a la pareja, obteniéndose resultados desfavorables; por lo que se ordena el archivo definitivo de su expediente con número interno SA-004/2012.

**4.2.7 SA-005/2012 [redacted] de 55 años y [redacted] de 55 años con residencia en el Distrito Federal**

**Tiempo de casados:** 3 años, anteriormente estuvieron casados entre ellos mismos y se divorciaron porque un Abogado les aconsejó que sería mejor para evitar el pago de unos impuestos (se casaron cuando tenían 42 años de edad)

**Ocupación:** Él – Consultor en sistemas  
Ella – Hogar / L.C.P.

**Ingresos:** Él – \$19,000.00 mensuales

**Trabajo Social:** Favorable

**Psicología:** Favorable

**Observación:** DIF Aguascalientes los decretó idóneos para adoptar, sin embargo, de la entrevista que se sostuvo con el matrimonio por parte del área de Psicología de la Jefatura de Adopciones del Consejo Estatal de Familia, se advirtieron situaciones que hicieron considerar que el matrimonio no reunía las condiciones emocionales y psicoafectivas para una adopción; por lo que se aplicó una nueva batería psicológica, arrojando resultados desfavorables, debido a que no obstante de entender el crecimiento de los niños, la señora al dedicarse al hogar, cuenta con el tiempo suficiente para hacerse cargo del cuidado de un menor; sin embargo, el señor labora de las 09:00 a las 18:00 horas, haciendo 3 horas de trayecto de su casa al trabajo y viceversa; por lo que arriba a su casa a las 21:00 horas. Contemplan como meta prioritaria la adopción; pero también tienen deseo de vivir su vejez disfrutando uno del otro. Desean adoptar una menor de entre 4 y 8 años, cambiando posteriormente su decisión al estar dispuestos a adoptar hermanos con edad máxima de 9 años. Por lo que en base a lo antes expuesto, se considera que no cuentan con los elementos necesarios para llevar a cabo un proceso de adopción.

**Acuerdo:** Posterior al análisis del expediente de solicitud de adopción presentado por la Lic. [redacted], el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la improcedencia de idoneidad de los C.C. [redacted] y [redacted], quienes de igual manera fueron decretados como idóneos por DIF Aguascalientes para adoptar, sin embargo al haberse detectado durante la entrevista inicial con el área de Psicología de la Jefatura de Adopciones, situaciones que hicieron considerar que el matrimonio no reunía las condiciones emocionales y psicoafectivas, se aplicaron nuevas valoraciones de Trabajo Social y

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature at the bottom]*



Psicología a la pareja, obteniéndose resultados desfavorables; por lo que se ordena el archivo definitivo de su expediente con número interno SA-005/2012.

**4.2.8 SA-012/2011 de 57 años de edad**

**Estado civil:** Soltera  
**Ocupación:** Pensionada  
**Ingresos:** \$25,082.00 mensuales

**Trabajo Social: 40% Favorable** – Mujer soltera con adecuada solvencia moral y económica, proviene de una familia funcional, siendo parte de una educación tradicional, con valores sólidos, buenas costumbres y principios. Tiene 7 años jubilada por lo que cuenta con tiempo suficiente para atender y cuidar a un menor de edad, integrándolo (a) a sus actividades habituales, cuenta con patrimonio sólido, está en posibilidad de cubrir las necesidades que requiera un hijo o hija sin dificultad, maneja buenas expectativas de formación y crianza para un hijo, mencionando la motivación y estimulación en el crecimiento académico, apoyo para el desarrollo de habilidad y disciplina equilibrada, similar a la que recibió ella, la cual incluye valores y buenos hábitos.

**60% Desfavorable** – La edad del niño que desea adoptar con respecto a su edad cronológica se encuentra desfasada con una diferencia de 48 años, no ubicándose adecuadamente dentro de las etapas del ciclo vital ya que está cercana a cumplir 60 años, inmersa en el ciclo de retiro, etapa en la que posiblemente se resista a trascender y cuya resistencia se expresa en el deseo de ejercer el maternaje hasta ahora. Esta consciente de dicha situación y expresa su deseo de adoptar a una niña entre 4 y 8 años, sin embargo con la finalidad de ser candidata óptima, menciona estar abierta y dispuesta a considerar las propuestas que la Institución le indique para culminar favorablemente su proyecto de adopción, contradiciendo esto último al mencionar que para ella la adolescencia es una etapa difícil, por lo que desconoce la capacidad que pueda tener para superarla. La motivación expresada sobre la adopción no está fuertemente sustentada a su verdadero ejercicio del maternaje, iniciando su interés en un Congreso donde le sorprendió conocer la necesidad que tienen los menores de edad, considerándolo posiblemente una labor altruista la cual no es motivo para integrar a un niño a una familia, porque de no resultar lo que esperaba el menor de edad que se pretende adoptar perderá toda seguridad y estabilidad, siendo éste último el que sufra las consecuencias. Dentro del sub-sistema fraternal no se lograron fortalecer los lazos afectivos, mencionando que actualmente se lleva mejor con respeto y de manera ocasional.

**Psicología: Desfavorable** – No presenta trastornos psicopatológicos aparentes, se encuentra ubicada en tiempo y espacio, su lenguaje es claro y fluido, asiste de manera puntual a la entrevista, con aliño personal adecuado, muestra actitud de interés, apertura y colaboración, su motivación para la adopción surge de su asistencia al Congreso de Adopción, donde se dio cuenta de la gran necesidad de amor que tienen muchos niños; por lo que es importante que sus motivos para adoptar sean claros y convincentes.

**Taller de Padres:** Se mostró atenta, participativa durante las sesiones, con algunas actitudes de intolerancia respecto al ruido que había en la otra sala, así como al desorden. Le gusta

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature at the bottom]*

mantener el oren ya que así la acostumbraron de niña, cuando ve desorden en ocasiones se altera. Tiene personalidad obsesiva respecto al orden que necesita tener en sus actividades. Su motivación para adoptar nace de la asistencia al Congreso de Adopción, denotando su motivación en una labor altruista. Desea adoptar a una entre 4 y 8 años, posteriormente comentó que deseaba adoptar a una niña más grande sin presentar ningún escrito donde confirmara su voluntad o hasta qué rango de edad. Puede causarle conflictos modificar hábitos, costumbres y adaptarse a una nueva dinámica familiar. No se observaron cambios en su motivación para la adopción ni en la idea y concepto de la misma. Se considera que no presenta los elementos psicoafectivos para desempeñar el rol materno.

**Acuerdo:** Debidamente revisado el expediente de solicitud de adopción presentado por la Lic. C. [redacted], el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la improcedencia de idoneidad de la C. Martha Pérez Aguayo, de acuerdo a los resultados obtenidos de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se le aplicaron; así como del Taller de Padres Adoptivos; por lo que al no contar con las condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso de adopción se ordena el archivo definitivo de su expediente con número interno SA-012/2011.

**4.2.9 Caso S/N Menor: [redacted] de 4 años de edad, albergado en "Sueños y Esperanzas, A. C."**

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de asignación en adopción que realiza el Delegado Institucional "Sueños y Esperanzas, A.C.", respecto del menor de edad [redacted] Cardoel Camilo, quien ingresó a la citada Institución a la edad de aproximadamente 4 meses, luego de haber sido abandonado por su progenitora.

Al no ser posible su reintegración con la familia de origen, se inició el juicio de pérdida de patria potestad, reconociéndose tutor institucional del menor de edad [redacted], mediante sentencia de fecha 20 de Marzo del año en curso, al Delegado "Sueños y Esperanzas, A. C."

Se hace el señalamiento que el infante siempre ha soñado con tener una familia, por lo que se propone su asignación en adopción con la pareja formada por los señores:

**SA-S/N [redacted] de 42 años y Claudia Graciela Arévalo González de 41 años de edad con 17 años de matrimonio**

**Ocupación:** Él – Lic. en Contaduría Pública  
Ella – Lic. en Contaduría Pública

**Ingresos:** Él – \$25,000.00 mensuales  
Ella – \$15,000.00 mensuales

**Trabajo Social:** Favorable

**Psicología:** Favorable

**Hijos biológicos:** 1 de 9 años de edad, quien está de acuerdo y desea integrar a su núcleo familiar a un nuevo miembro a través de la adopción.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

**El resultado de las valoraciones determina que los C.C.**

y

- Conforman un núcleo familiar definido, con 17 años de matrimonio tanto civil como eclesiástico del cual tienen un hijo biológico de 9 años de edad.
- Ella muestra personalidad congruente con los hallazgos de las pruebas psicométricas y las historias relatadas en la anamnesis. Tiene una personalidad organizada, expresa fácilmente sus sentimientos y es funcional, así como tiene una fuerte disposición hacia el aprendizaje.
- El muestra una personalidad considerada normal, muestra rasgos de estructura y personalidad estricta sin ser relevante como síntoma patológico, cuenta con un buen manejo de la emotividad y cuenta con una buena conexión con su pareja.
- El ambiente familiar generado se considera altamente recomendable para el buen desarrollo de un menor, ya que cuentan con todos los elementos necesarios para ello y todos los elementos de la familia nuclear incluido un hijo, han manifestado su acuerdo y deseo de que un proceso de adopción se realice.
- Se recomienda hacer un seguimiento cercano de la adaptación en el caso de la adopción de un menor para facilitar la compenetración de los miembros y el reajuste de la dinámica familiar.

**Acuerdo:** Debidamente analizada la propuesta presentada por el Delegado Institucional "Sueños y Esperanzas, A.C.", el **Pleno autorizó por unanimidad** la asignación en adopción del menor de edad G Gustavo Sandoval Camilo con la pareja formada por los señores J

**4.3 Para la Jefatura de Custodia**

En uso de la voz, el Lic. Jefe de Custodia, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

**4.3.1 Caso 671/2006 Menor de 11 años de edad**

Se somete a consideración del Pleno el caso de la menor de edad a fin de determinar la suspensión de los seguimientos de custodia y dar por concluida la intervención del Consejo Estatal de Familia en el caso de la referida infante.

Como antecedentes del caso se señaló que mediante 33ª sesión ordinaria del 06 de Septiembre del 2007, se autorizó por unanimidad de votos del Pleno, la custodia de la menor de edad, quien fue víctima de maltrato por parte de su progenitora, en favor de sus tíos paternos los C.C. quienes radican en el estado de México.

Según se desprende de los 13 seguimientos de custodia aplicados desde el 21 de Noviembre del 2007 y hasta el 09 de Marzo del año en curso, la infante se encuentra en buenas condiciones físicas, sociales y educativas bajo la custodia de sus tíos, quienes

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature at the bottom left]*

cubren sus necesidades básicas brindando a la menor una estabilidad emocional y económica; por lo que basados en los resultados obtenidos de los investigaciones que se han hecho durante 5 años, se solicita autorización del Pleno para dar por concluido el caso del menor de edad

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por el Lic. el **Pleno aprobó por unanimidad de votos**, la suspensión definitiva de las visitas de Trabajo Social que se estaban llevando a cabo para verificar la situación física, emocional y psicológica de la menor de edad , quien actualmente se encuentra bajo el cuidado de sus tíos paternos los C.C. , con resultados favorables; por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente 671/2006 como asunto concluido.

**4.3.2 Caso 055/2012 Menor: de 15 años de edad**

Se somete a consideración del Pleno el caso del menor de edad , a fin de determinar posible cambio de albergue.

Como antecedentes del caso se señaló que el adolescente , fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia por el Agente del Ministerio Público, al haberlo encontrado deambulando por las calles, sin que a la fecha se haya podido dar con el paradero de su progenitora.

Actualmente se encuentra albergado temporalmente por un periodo de 15 días, en "Niños en Victoria, A.C.", luego de que el Hermano , Director de "Casa Formativa y de Asistencia Social, A.C.", solicitó su cambio por problemas de conducta. Se hace el señalamiento que J. estuvo también albergado en la casa hogar "Mama, A.C.", lugar de donde fue expulsado por el Director de la citada Institución, por haber robado un celular.

Durante las investigaciones realizadas para llevar a cabo el cambio de albergue del referido adolescente, se ha contactado a un total de 17 casas hogar y albergues locales y foráneos, sin obtener una respuesta favorable, debido a que Jordán Jesús no cubre el perfil para su ingreso.

Se ha considerado la opción de ingresarlo a Cabañas 2, aunque ésta casa para adolescentes apenas está arrancando y su ingreso requiere que haya sido un menor de edad previamente albergado en Cabañas y que haya crecido dentro de la Institución; por lo que para que pueda autorizarse su ingreso, es necesario realizar la petición a la señora

Otra posible alternativa sería su ingreso al albergue "Una Nueva Esperanza, A.C.", ubicado en Tlaltenango, Zacatecas, pues a pesar de no presentar problemas de adicción, ni encontrarse bajo tratamiento psiquiátrico, no hay problemas para su ingreso, siempre y cuando se cubra la cuota mensual de \$2,500.00 pesos.

*[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Evelyn', 'J. N. ...', and 'C. ...']*

*[Handwritten signature at the bottom of the page]*

Por su parte, [redacted] ha externado su deseo de ingresar a la casa hogar "Mamá Rosa, A.C.", ubicada en Zamora, Mich., lugar del que señala haber tener conocimiento mediante compañeros de albergue y a través del internet.

**Acuerdo:** Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. [redacted], el Pleno acordó por unanimidad de votos, que previo a autorizar el cambio de albergue del menor de edad [redacted], se contacte a los responsables de la casa hogar "Villa de los Niños de Guadalajara, A.C." y "Mamá Rosa, A.C.", para revisar si es posible su ingreso.

**4.3.3 Caso 124/2011 Menor: [redacted] de 23 años de edad**

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que la presunta incapaz [redacted], sea reintegrada de manera definitiva con sus progenitores los C.C. [redacted], quienes salieron viables en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

Como antecedentes del caso, se señaló que Nancy Stephanie Soriano [redacted] fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia por el Agente del Ministerio Público con fecha 28 de Octubre del 2011, ingresando al "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.".

Del acta de hechos, se desprende que la C. [redacted] manifestó ante el Agente del Ministerio Público, ser amiga de [redacted], quien el 24 de Octubre del 2011, se comunicó con ella informándole que se encontraba en el Hospital Civil porque presentaba algunos golpes, por lo que la C. [redacted] se trasladó a dicho nosocomio; sin embargo, antes de llegar fue contactada por personal de la Procuraduría de Justicia, los cuales le informaron que Nancy se encontraba con ellos. Por otro lado, en su declaración [redacted] manifestó que sus papás "Mago y Alberto", la golpeaban y le quitaban el dinero que ella ganaba.

El día 08 de Noviembre del 2011, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, un escrito mediante el cual la C. [redacted], solicitaba la custodia de su hija [redacted], manifestando haber presentado una denuncia por la desaparición de la misma, señalando además que su hija padecía de discapacidad mental.

Cabe señalar que dentro de la documentación presentada por la C. [redacted], se acompañó un diagnóstico expedido por el área de Psiquiatría del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, en el cual se refiere que [redacted] ingresó a dicho lugar el 08 de Junio del 2009, debido a un síndrome psicótico más estado de abstinencia por cocaína, además de trastorno mental y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas.

Con fechas 08, 16 y 18 de Noviembre del 2011, se llevó a cabo investigación de campo y estudio socioeconómico de los C.C. [redacted] y [redacted], de lo cual se desprende que de acuerdo a lo investigado, no se evidenciaba

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

maltrato físico hacia la adolescente, que sus necesidades físicas estaban siendo cubierta de acuerdo a la economía familiar; por lo que era posible su reintegración.

El día 10 de Noviembre del 2011, comparecieron ante este Consejo Estatal de Familia los C.C. [Nombres], con la finalidad de que se les practicaran entrevista y valoración psicológica, de las cuales se arribó a la conclusión de que los solicitantes mostraban interés para que su hija les fuera reintegrada y así poder dar continuidad a su tratamiento médico.

Con fecha 22 de Noviembre del 2011, vía telefónica, la Psic. [Nombre], adscrita al "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.", informó que no les era posible continuar con el cuidado de [Nombre] en virtud de haber tenido un brote psicótico y requerir hospitalización, por lo cual, ante la imposibilidad de trasladar a la joven en cuestión a otra Institución, se tomó la determinación de ponerla bajo el cuidado de sus progenitores de manera provisional, en tanto se determinaba sobre la custodia definitiva.

Así pues, con fecha 23 de Noviembre del 2011, mediante oficio 1979/2011, se solicitó a la casa hogar "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.", la salida definitiva de [Nombre], ya que resultaba ser benéfico para su atención.

Con fecha 13 de Marzo del año en curso, personal de Trabajo Social de la Jefatura de Custodia, llevó a cabo visita al domicilio de los C.C. [Nombres] y [Nombre], con la finalidad de verificar las condiciones en las cuales se encontraba [Nombre], pudiendo constatar que la misma se encuentra atendida en sus necesidades básicas de alimentación, vestido y medicamentos.

**Acuerdo:** Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno consintió por unanimidad la reintegración de custodia de la presunta incapaz [Nombre], con sus progenitores los C.C. [Nombres] y [Nombre], quienes resultaron ser viables para asumir su cuidado, según se desprende de las valoraciones aplicadas por los Departamentos de Trabajo Social y Psicología.

**4.3.4 Caso 028/2012 Menor:** [Nombre], de 14 años de edad, albergada en "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C."

Se somete a consideración del Pleno la autorización para efectos de que la adolescente [Nombre], se reintegrada en custodia con su progenitora la C. [Nombre] Nolasco López, en tanto se concluyen con las investigaciones correspondientes.

Como antecedentes del caso, se señaló que [Nombre], fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia, por el Agente del Ministerio Público el día 16 de Febrero del año en curso, al haber sido agredida físicamente por tres mujeres, presuntamente por órdenes del progenitor de la citada adolescente, hecho del cual no tuvo conocimiento su progenitora la C. [Nombre] Nolasco López.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'A', 'J. Rocha', 'Evel', 'C. [unclear]', and 'C. [unclear]']

[Handwritten signature at the bottom left]

Con fecha 30 de Marzo del presente año, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, escrito signado por el Psicólogo [redacted], Director del "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.", mediante el cual solicitó el traslado urgente de [redacted] a otra institución, ya que no cubre el perfil de la casa hogar.

Así pues, se solicitó el apoyo de por lo menos diez Instituciones en la zona metropolitana; así como en el interior del Estado de Jalisco, sin embargo, debido a la edad de la menor de edad o a la falta de personal para atender el perfil de la misma, no se logró el ingreso de la niña; por lo que se propone su reintegración con su progenitora la C. [redacted], en tanto se concluyen las investigaciones correspondientes.

**Acuerdo:** Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. J [redacted], el Pleno **consintió por unanimidad de votos**, autorización para que la adolescente [redacted], sea reintegrada en custodia con su progenitora la C. [redacted], para que asuma el cuidado y atención de su menor hija, en tanto se concluyen las investigaciones correspondientes.

#### 4.4 Para la Jefatura de Tutela

##### 4.4.1 Caso 044/2011 Menores: [redacted] ambos de apellidos [redacted] de 9 y 8 años de edad respectivamente, albergados en "Eirene, A. C."

Se somete a consideración del Pleno autorización para consentir custodia de los menores de edad [redacted] ambos de apellidos [redacted] en favor a su tía materna la C. [redacted], quien resultó ser favorable de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se le aplicaron, al contar con las condiciones necesarias para recibir a ambos infantes.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad referidos, fueron asegurados a raíz del maltrato que recibían por parte de su progenitora la C. [redacted] y quien actualmente se encuentra recluida en el penal de Puente Grande.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por el Lic. [redacted], el Pleno **autorizó por unanimidad de votos**, custodia en favor de la C. [redacted], respecto de sus menores sobrinos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], a fin de presentar convenio ante el Juzgado correspondiente y a la par se ordena llevar a cabo el emplazamiento a la C. [redacted], progenitora de los referidos infantes.

##### 4.4.2 Caso 195/2008 Menor: [redacted] de 4 años de edad, albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que realiza la C. [redacted], abuela paterna del menor de edad [redacted], para obtener la custodia de

*Escritura de [redacted]*

*[redacted]*

*[redacted]*

*[redacted]*





**5. Asuntos Varios**

**5.1 Caso 470/2005 Menor: [redacted] de 8 años de edad**

En uso de la voz, la Lic. [redacted] señaló como antecedentes del caso que con fecha 24 de Octubre del 2011, se recibió sentencia del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, donde se sobresee en el juicio de amparo 41/2011-I, promovido por [redacted] y [redacted], en representación del menor de edad [redacted], por el acto precisado en el párrafo 11, inciso a), y por las autoridades citadas en el párrafo 18, de conformidad a lo expuesto en el Capítulo II de la sentencia no obstante el Juzgado Federal en suplencia de la queja concede el amparo para efectos, así la justicia de la unión ampara y protege a [redacted]

Con fecha 04 de Noviembre del 2011, mediante oficio 2571/2011-I, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, requirió al Consejo Estatal de Familia, para que informara y presentara las constancias autorizadas mediante las cuáles había dado cumplimiento al fallo protector emitido por el órgano jurisdiccional.

Mediante oficio 2889/2011-I recibido ante este Organismo el día 25 de Noviembre del 2011, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, requirió nuevamente al Consejo Estatal de Familia a fin de remitir copia certificada de la resolución tomada por el Pleno respecto de la situación del menor de edad [redacted], apercibiéndose que en caso de no hacerlo se procedería a requerir la resolución por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Con fecha 28 de Noviembre del 2011, este Consejo Estatal de Familia dio contestación al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, manifestando la imposibilidad de intervenir y consentir sobre la custodia del menor de edad [redacted]

Con fecha 29 de Noviembre del 2011, mediante oficio 2920/2011-I, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, tuvo por hechas las manifestaciones al Consejo Estatal de Familia, sin embargo no tenía por cumplida la ejecutoria de amparo.

Con fecha 13 de Enero del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, requirió nuevamente al Consejo Estatal de Familia a fin de dar cumplimiento al fallo protector emitido, en un término de 24 horas, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se procedería a requerirlo por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Por lo que a fin de dar cumplimiento con el fallo emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo tomado en la 3ª sesión ordinaria del 19 de Enero del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal de Familia, ordenó a la Lic. [redacted] en Trabajo Social y Lic. en Psicología, encargadas del seguimiento del expediente interno número 470/2005, correspondiente al menor de edad [redacted]

*[Handwritten signatures and initials on the left margin: A, Rocky, E, [scribble], [scribble], [scribble]]*

*[Handwritten signature at the bottom left]*

llevar a cabo una investigación para constatar el estado de salud física, emocional y psicológica y en qué condiciones se encontraba con sus cuidadores, los C.C. [redacted]

Mediante oficio 1064/2012-I de fecha 08 de Mayo del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, requirió por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco al Consejo Estatal de Familia a fin de cumplir sin demora la sentencia protectora e informar las gestiones realizadas para tal fin.

Con fecha 14 de Mayo del año en curso, se remitieron al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco los informes de Trabajo Social y Psicología aplicados al menor de edad [redacted] Javier Infante [redacted] para constatar su salud física, emocional y psicológica.

Por lo que una vez expuestos los antecedentes del caso y a fin de dar total cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, la Lic. [redacted] se sometió a consideración del Pleno autorización para se ordene con carácter de urgente a la Lic. en Trabajo Social y Lic. en Psicología se lleve a cabo estudio socioeconómico en el domicilio particular de los señores [redacted] y [redacted] y [redacted] y [redacted] y [redacted] y valoración psicológica, así como entrevistas individuales y de pareja en las instalaciones del Consejo Estatal de Familia, pues debido a la excesiva carga laboral con que cuenta este Organismo, se ha dilatado la pronta integración de las investigaciones para estar en aptitud de presentar ante el Pleno los resultados de las mismas, durante la próxima 19ª sesión ordinaria del día 24 de Mayo del presente año y poder estar en aptitud de resolver sobre el tema de la custodia del menor de edad [redacted] Javier Infante [redacted], petición que fue aprobada por unanimidad de votos del Pleno.

**5.2** En uso de la voz, la Lic. [redacted] Corona Marseille, hizo del conocimiento del Pleno, avances sobre el asunto de la casa hogar "Nacidos para Triunfar, A.C.", señalando que personal de Procuraduría Social acudió a la citada Institución y únicamente reportó como anomalía, la situación que guarda una menor de edad, no pupila del Consejo Estatal de Familia, quien no cuenta con acta de nacimiento.

**6. Seguimiento de Caso**

**6.1** En seguimiento al correo electrónico, remitido por la Lic. [redacted] Representante del IJAS, el 15 de Mayo del presente año, donde hace referencia a que si se le cuestionó al Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, si efectivamente personal adscrito al Consejo Estatal de Familia, había informado a los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], quienes se encontraban albergados en "Pedacito de Cielo, A.C.", sobre la situación que guardaba su familia de origen, la Lic. Claudia Corona Marseille, hizo del conocimiento del Pleno que efectivamente se le preguntó al Lic. Ciro Carbonell al respecto señalando éste que la información no era cierta, con la debida observación que fue la propia señora [redacted], Directora de la casa hogar "Pedacito de Cielo, A.C.", quien refirió los hechos y no los niños.

7. Lectura de Solicitudes

Del 03 al 09 de Mayo del 2012

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 061/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Investigadora de Ixtlahuacan de los Membrillos. Mediante Averiguación Previa 2504/2012 Oficio 442/2012 en relación a los menores *[FOLIO Y JOAN]* y *[ambos]* de apellidos *[ambos]* así como *[ambos]*.

J.C. 061/12 bis. Remitido por el Consulado de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, donde solicitan una Investigación de campo a 07 siete menores que son ciudadanos norteamericanos y que al parecer sufren de maltrato, menores de apellidos *[ambos]* y *[ambos]*.

J.C. 062/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 06 seis de Violencia Intrafamiliar mediante Averiguación Previa C/2854/2012, Oficio 769/2012/B en relación a los menores *[ambos]* de apellidos *[ambos]*.

J.C. 063/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 06 seis de Violencia Intrafamiliar mediante Averiguación Previa C/2156/2012 Oficio 755/2012/B en relación a la menor conocida como "N" "N" FEMENINO.

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

ADOPCIONES NACIONALES  
Del 03 al 09 de Mayo del 2012

Fecha: 07/Mayo/2012  
Expediente: AN-039/12  
Promoventes: *[ambos]* y *[ambos]*  
Menor: *[ambos]* de apellidos *[ambos]*

Fecha: 07/Mayo/2012  
Expediente: AN-040/12  
Promoventes: *[ambos]* y *[ambos]*  
Menor: *[ambos]* de apellidos *[ambos]*

Fecha: 07/Mayo/2012  
Expediente: AN-041/12  
Promoventes: *[ambos]* y *[ambos]*  
Menor: *[ambos]* de apellidos *[ambos]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Fecha:** 09/Mayo/2012  
**Expediente:** AN-042/12  
**Promoventes:** [Illegible]  
**Menor:** [Illegible]

**Fecha:** 09/Mayo/2012  
**Expediente:** AN-043/12  
**Promoventes:** [Illegible]  
**Menor:** [Illegible]

Siendo las 11:15 horas del 16 de Mayo del 2012, la Lic. [Illegible], dio por concluida esta Décima Octava Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 24 de Mayo del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

[Illegible signature]

[Illegible signature]

[Illegible signature]

[Illegible signature]

[Illegible signature]